

2. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones voluntarias prometidas por los Estados Miembros y les insta a que hagan contribuciones al Fondo o las aumenten;

3. *Decide* que el Fondo continúe sus actividades después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Subraya* la importancia de las contribuciones del Fondo para la realización de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

5. *Subraya también* la relación recíproca existente entre el Fondo de Contribuciones Voluntarias y la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

6. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros sobre la mejor forma en que el Fondo pueda continuar sus actividades después del Decenio y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las consecuencias sustantivas y financieras del traslado del Fondo al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, así como sus propuestas sobre la fecha y la forma de realizarlo, a fin de permitir que los Estados Miembros adopten una decisión al respecto.

97a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1981

36/130. Igualdad de derechos para trabajar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/155 de 17 de diciembre de 1979, en la que hizo un llamamiento a los gobiernos para que tomaran medidas a fin de asegurar una participación efectiva de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en materia de política exterior y de cooperación económica y política internacional, incluidas medidas que le aseguraran un acceso igual a las funciones diplomáticas y la representación de la mujer en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales,

Recordando además sus resoluciones 33/184 de 29 de enero de 1979 y 34/159 de 17 de diciembre de 1979 en las que recomendó a los Estados que previeran en sus políticas todas las medidas apropiadas para crear las condiciones necesarias que permitieran a las mujeres participar en el trabajo en un pie de igualdad con los hombres,

Tomando nota de que en algunos países las normas jurídicas y administrativas ponen obstáculos a las posibilidades de trabajo de los cónyuges acompañantes de los miembros de las misiones diplomáticas o consulados y de los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales,

Preocupada por el hecho de que las mujeres continúen estando insuficientemente representadas en lo que respecta al personal del cuadro orgánico de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones

Unidas y los organismos especializados y que no siempre están libres de discriminación cuando se las contrata,

Invita a los gobiernos de los países huéspedes a que consideren la posibilidad de conceder, cuando proceda y en la medida de lo posible, permisos de trabajo a los cónyuges acompañantes de los miembros de misiones diplomáticas o consulados y de los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales.

97a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1981

36/131. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de ninguna especie, incluida cualquier distinción por motivos de sexo,

Afirmando que tanto la mujer como el hombre, en pie de igualdad, deben participar en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos y deben compartir por igual las mejores condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, en que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando asimismo su resolución 35/140 de 11 de diciembre de 1980,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención¹⁰⁶,

1. *Toma nota con reconocimiento* de que un número significativo de Estados Miembros ya han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, o se han adherido a ella;

2. *Acoge con gran satisfacción* la entrada en vigor de la Convención el 3 de septiembre de 1981, como resultado de ello;

3. *Toma nota además* de que un número importante de Estados Miembros han firmado la Convención;

4. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención mediante su ratificación o su adhesión a ella;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

97a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1981

36/132. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmen-

¹⁰⁶ A/36/295 y Add.1.

dada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁰⁷, y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰⁸,

Preocupada porque, pese a los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas va en aumento en muchas partes del mundo,

Reconociendo que muchos Estados, incluso los que no son productores ni consumidores en gran escala de estupefacientes ilícitos, se ven cada vez más afectados por el tráfico internacional de drogas,

Teniendo presente que el uso indebido a escala amplia y creciente de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en muchos países está directamente vinculado al volumen del tráfico de drogas ilícitas hacia esos países o por conducto de ellos,

Convencida de que una mayor fiscalización de la producción y distribución de las materias primas de los estupefacientes y la reducción de la demanda de estupefacientes ilícitos son requisitos necesarios para reducir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Consciente de los vínculos que existen entre el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, la adquisición ilícita de armas de fuego, las violaciones del control cambiario, los delitos aduaneros, las diversas formas de criminalidad y otros graves problemas de carácter socioeconómico,

Afirmando la necesidad de una mayor vigilancia y de sanciones más severas en lo tocante a la utilización de embarcaciones, aeronaves y otros medios de transporte de todo tipo para el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo que las limitaciones de carácter económico y técnico constituyen un obstáculo para muchos países en desarrollo en su lucha contra el tráfico de drogas,

Convencida de que toda liberalización de la legislación nacional con respecto a la posesión ilegal de estupefacientes y el tráfico de éstos producirá un efecto negativo sobre los esfuerzos internacionales para fiscalizar el tráfico ilícito de estupefacientes,

Consciente del hecho de que el uso indebido de drogas y el tráfico conexo constituyen una amenaza a la salud y al bienestar social de los pueblos, en especial la juventud, y ponen en peligro la seguridad nacional, la capacidad de adaptación y el futuro de muchos países,

Teniendo presente la importante función que desempeña una opinión pública bien informada en la lucha contra el tráfico de drogas,

Teniendo en cuenta los programas de las Naciones Unidas relacionados con la lucha contra el problema del tráfico de drogas, en especial la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas¹⁰⁹,

Reconociendo la necesidad de una amplia campaña internacional contra el tráfico de drogas,

1. *Reconoce* la necesidad de una eficaz campaña internacional contra el tráfico de drogas en el contexto

de la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, que entrañaría actividades en los planos nacional, regional e internacional, con especial hincapié, entre otras cosas, en lo siguiente:

a) La promulgación de una legislación nacional eficaz y el refuerzo de la actual legislación contra el uso indebido de drogas, cuando proceda;

b) La intensificación de las actividades regionales, teniendo debidamente en cuenta los problemas y las necesidades concretos de cada región;

c) Un examen de la situación y las necesidades de los Estados que son primordialmente Estados de tránsito;

d) La prestación de asistencia técnica y financiera a los países, especialmente los países en desarrollo, para los cuales los esfuerzos para poner en ejecución los programas de fiscalización del uso indebido de drogas constituyen una carga sobre sus limitados recursos;

e) El refuerzo de las actividades para hacer cumplir la ley y el aumento de la cooperación en los planos regional e internacional;

f) Una campaña amplia de información sobre los efectos peligrosos del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y los peligros del tráfico de drogas y sobre los logros positivos a este respecto;

2. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los Estados Miembros, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que formulen observaciones y propuestas sobre una campaña internacional eficaz contra el tráfico de drogas, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

97a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1981

36/133. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas encaminados a realizar la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reiterando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹⁰ y de los Pactos internacionales de derechos humanos¹¹¹ en la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

¹⁰⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.77.XI.3, pág. 13.

¹⁰⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

¹⁰⁹ Véase resolución 36/168 *infra*.

¹¹⁰ Resolución 217 A (III).

¹¹¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.